



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, 22 de febrero de 2024.

TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD

EN LA FECHA PONGO A DISPOSICIÓN SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL DEMANDADO.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN (01) DÍA.

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARGARITA DEL CARMAN ALMARIO TOVAR
DEMANDADO: CIRA LUZ MARTINEZ
RADICACIÓN: 707134089001-2023-00114-00

NATURALEZA DEL TRASLADO

NULIDAD DE AUTO

De la solicitud de nulidad propuestas por el apoderado de la parte demanda, CORRASE TRASLADO del mismo a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispuesto en el art. 129, 133, 134 del Código General del Proceso y 110 ibidem.

Se fija el presente en el portal web micrositio del Juzgado por el término de un día, hoy 22 de febrero de 2024 a las 8: 00 am.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE.

E. S. D.

Ref: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble.

Demandante: MARGARITA DEL CARMEN ALMARIO TOVAR

Demandado: CIRA LUZ MARTINEZ

Rad: 2023-00114-00

Asunto: INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

La suscrita, **EMMA BEATRIZ PAREDE RIVERA**, persona mayor, identificada con la cedula de ciudadanía N°.45.557.995 y portadora de la tarjeta profesional de abogado N°.167.664 del C. S. de la J, actuando como apoderada de la demandada **CIRA LUZ MARTINEZ**, conforme al poder conferido, el cual aporto con la respectiva constancia del envío del correo de la poderdante a la suscrita, concurro a su despacho, con el debido respeto, para solicitar se practique en debida forma **LA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, conforme a lo estipula el artículo 290 del C.G.P., el cual no le fue notificado a la demandada, a quien solo se le envió a su correo electrónico, **LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**, mas no el auto que admite la demanda.

Al no conocerse el auto admisorio, no habido el debido enteramiento de la demanda, por lo que entonces no se puede dar la debida vinculación de la demanda al proceso, y que consecuentemente no pueda ejercer su derecho a la defensa, puesto que no puede ejercer los recursos que admite el mentado auto de admisión.

Lo anterior, puede generar nulidad de lo actuado en el proceso, cuando no se da en legal forma la notificación, así lo dijo la CSJ, Sala de Casación Civil y Agraria, MP. Dr. Cesar Julio Valencia Copete, sentencia J.

Pido que se notifique dicho auto, en el correo electrónico de la suscrita, emmaparedesrivera@gmail.com y se me conceda el término legal para ejercer los recursos de ley que procedan contra dicho auto.

Sírvase reconocer personería, conforme al poder conferido.

De usted señor Juez.



EMMA BEATRIZ PAREDE RIVERA

CC.N°.45.557.995

TP. N°.167.664 del C. S. de la J